



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

NOTARIA PÚBLICA



## ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA  
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR**

**OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES**

**HERNAN CRISTOBAL CARPIO BRICEÑO Y GRACIELA**

**AMPARO FLORES ALARCON**

2143537

**A FAVOR DEL SEÑOR:**

**WILMER ANDRES CEDEÑO ZAMORA**

SIN FICHA.

**Y ESTE A FAVOR:**

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**

**SEGURIDAD SOCIAL**

Sello  
07/26/17

**ESCRITURA No. 20171308006P02547**

**CUANTIA: USD \$ 72,150,74 E INDETERMINADA**

**20171308006O00537**

**AUTORIZADA EL DIA 14 DE JULIO DEL 2017**

**COPIA PRIMERA**

**AB. ESRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA**

**(AP. 4562-DP13-2017-KP)**

Factura: 002-002-000010204



20171308006P02547

NOTARIO(A) SUPLENTE ZAMBRANO MENDOZA ESDRINA MARICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02547					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JULIO DEL 2017, (10:49)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARPIO BRICEÑO HERNAN CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711012201	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FLORES ALARCON GRACIELA AMPARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713574018	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO ZAMORA WILMER ANDRES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1307488781	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	NARANNY RAMONA CEDEÑO ZAMORA
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		72150.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE ZAMBRANO MENDOZA ESDRINA MARICELA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02547					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1

2

3

...rio

4

**ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02547**

5

**FACTURA NÚMERO: 002-002-000010204**

6

7

**COMPRAVENTA**

8

**QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:**

9

**HERNAN CRISTOBAL CARPIO BRICEÑO Y GRACIELA AMPARO FLORES**

10

**ALARCON**

11

**A FAVOR DEL SEÑOR:**

12

**WILMER ANDRES CEDEÑO ZAMORA,,**

13

**CUANTÍA: USD \$ 72,150.74.-**

14

15

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

16

**DE ENAJENAR**

17

**QUE OTORGA EL SEÑOR**

18

**WILMER ANDRES CEDEÑO ZAMORA,**

19

**A FAVOR DEL:**

20

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

21

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

22

**\*\*\*AMGC\*\*\* Se confieren 4 copias.-**

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

24

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES CATORCE DE JULIO

25

DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí ABOGADA ESDRINA MARICELA

26

ZAMBRANO MENDOZA, NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN

27

MANTA (AP. 4562-DP13-2017-KP), comparecen: por una parte el señor el

28

Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**  
2 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
3 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
4 transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar  
5 una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca  
6 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las  
7 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**  
8 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
9 celebración de este contrato de compraventa de compraventa, por una parte,  
10 los cónyuges señor **HERNAN CRISTOBAL CARPIO BRICEÑO** y señora  
11 **GRACIELA AMPARO FLORES ALARCON**, por sus propios y personales  
12 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen  
13 formada, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**", y  
14 por otra el señor **WILMER ANDRES CEDEÑO ZAMORA**, representado por la  
15 señora **NARANNY RAMONA CEDEÑO ZAMORA**, por los derechos que le  
16 faculta en calidad de Apoderada Especial, según consta del Poder, que se  
17 adjunta como documento habilitante, a quien en lo posterior se le llamará "**EL**  
18 **COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa  
19 conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los  
20 cónyuges señor **HERNAN CRISTOBAL CARPIO BRICEÑO** y señora **GRACIELA**  
21 **AMPARO FLORES ALARCON**, declaran ser legítimos propietarios de un lote  
22 de terreno y vivienda, signado con el número 37 de la manzana A, ubicado en  
23 el sector que conduce a El Arroyo de la parroquia Los Esteros, del cantón  
24 Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra al señor  
25 Jhon Richard Mero Sánchez, mediante escritura pública de compraventa  
26 celebrada y autorizada ante el Doctor Tito Nilton Mendoza Guillem, Notario  
27 Público Séptimo del cantón Manta, con fecha veinte de diciembre del año dos  
28 mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.





## *Dr. Fernando Vélez Cabezas* **NOTARIO**



1 como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas y salidas,  
2 servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.  
3 LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este  
4 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,  
5 conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que  
6 se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS  
7 VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones  
8 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,  
9 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de  
10 juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser  
11 en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin  
12 embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de  
13 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.  
14 **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de  
15 dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto  
16 éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran  
17 estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES  
18 ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor  
19 hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución  
20 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia  
21 de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte  
22 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del  
23 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada  
24 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier  
25 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y  
26 vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor  
27 hipotecario declara que toda vez que han realizado la inspección  
28 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 faculta en calidad de Apoderada Especial, a quien en lo posterior se le  
2 denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho,  
3 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en  
4 la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y  
5 voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**  
6 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**  
7 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al  
8 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas  
9 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los  
10 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) **b) El**  
11 señor **WILMER ANDRES CEDEÑO ZAMORA** en su calidad de afiliado del  
12 IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u  
13 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por  
14 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la  
15 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el  
16 o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c) LA PARTE DEUDORA**  
17 es propietaria de un lote de terreno y vivienda, signado con el número 37 de la  
18 manzana A, ubicada en el sector que conduce a El Arroyo, Parroquia Los  
19 Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. **d) Los antecedentes de dominio**  
20 **son:** La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa  
21 celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de  
22 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del  
23 cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante.  
24 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-**En seguridad y garantía real de todas y  
25 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que  
26 tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean  
27 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción  
28 alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se





*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, ~~limitar~~ o  
2 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la  
3 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que  
4 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula  
5 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De  
6 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE  
7 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el  
8 inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada  
9 una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO  
10 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se  
11 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE  
12 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer  
13 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento  
14 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel  
15 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por  
16 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal  
17 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de  
18 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por  
19 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento  
20 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales  
21 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito  
22 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA  
23 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se  
24 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo  
25 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,  
26 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el  
27 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La  
28 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que





## Dr. Fernando Velez Cabezas NOTARIO



1 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente  
2 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de  
3 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica  
4 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
5 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del  
6 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos  
7 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.  
8 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía  
9 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las  
10 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.  
11 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que  
12 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los  
13 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo  
14 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la  
15 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos  
16 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de  
17 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se  
18 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.  
19 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se  
20 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el  
21 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.  
22 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no  
23 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que  
24 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y  
25 demandar la ejecución de ésta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le  
26 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
27 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno  
28 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en





## Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del  
2 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se  
3 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere  
4 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en  
5 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)  
6 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que  
7 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de  
8 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora  
9 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente  
10 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás  
11 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como  
12 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna  
13 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS  
14 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal  
15 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos  
16 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE  
17 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado  
18 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
19 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido  
20 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la  
21 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en  
22 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida  
23 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los  
24 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de  
25 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,  
26 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales  
27 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de  
28 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en





*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL  
2 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros  
3 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas  
4 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones  
5 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo  
6 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros  
7 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de  
8 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos  
9 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente  
10 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
11 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que  
12 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese  
13 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA  
14 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**  
15 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA  
16 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra  
17 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o  
18 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de  
19 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble  
20 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente  
21 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la  
22 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL  
23 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el  
24 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre  
25 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,  
26 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus  
27 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA  
28 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a

Fernando  
2

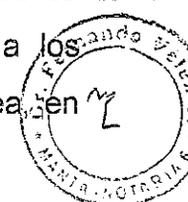


# NOTARIA SEXTA DE MANÁ

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del  
2 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la  
3 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios  
4 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**  
5 **JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las  
6 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta  
7 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la  
8 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias  
9 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección  
10 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en  
11 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo  
12 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
13 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y  
14 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta  
15 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la  
16 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas  
17 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico  
18 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-  
19 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las  
20 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted  
21 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias  
22 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los  
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
24 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula  
25 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del  
26 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
27 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
28 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en

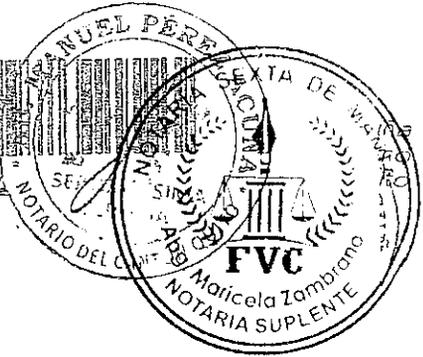




Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



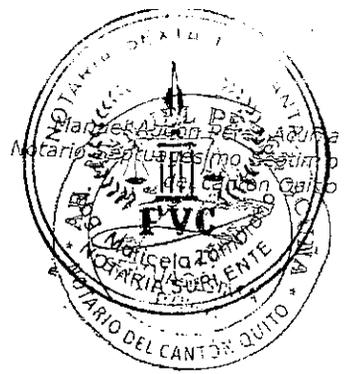
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	EQUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN		Provincia	Cantón	Parroquia			
PICHINCHA		QUITO	BENALCAZAR				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

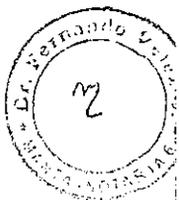
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

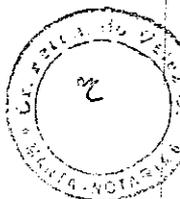
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

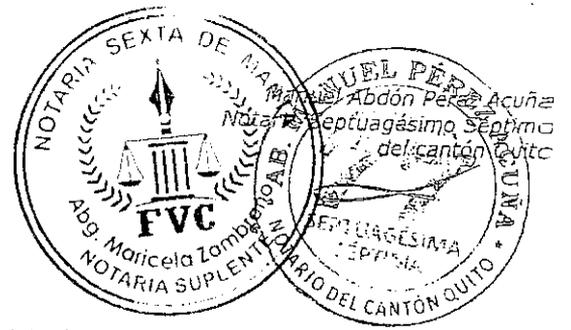


1



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





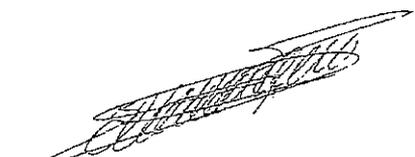
1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

  
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 170687327-6

9

10

11

12

  
Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

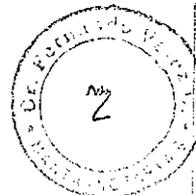
24

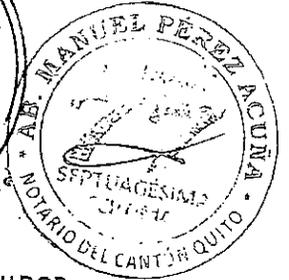
25

26

27

28





EDUCACIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2013-07-06  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN  
 N. 170589327-6  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO FLORENCIA QUITO  
 BOGOTÁ LEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 11-07-06-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 034  
 034-0153 1705893276  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN QUITO  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016      **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
 Se verifica que los documentos de crédito y certificado de retención originales presentados en esta oficina pertenecen al contribuyente.  
**COB:** SC34979  
 USUARIO:   
 AGENCIA  
 Firma del Agente Responsable  
**ATENCIÓN TRANSACCIONAL**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial hay la que la COPIA que anexada es igual a los documentos que en el presente se describen.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



INSTRUCCION  
 NIVEL SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-08-14  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-08-14

PROFESION / OCUPACION  
 ING. EN COMERC. EXTER.

E3343M222  
 000841300

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DE CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 131225433-5

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CORNEJO CEDEÑO  
 HENRY FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CHONE  
 ELOY ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

MARIA SEXTA DE MANTA  
 FVC  
 Abg. Maricela Zambrano  
 NOTARIA SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOYACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
 MANABI CHONE  
 CHONE

DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681  
 4058388 03/10/2014 15:56:39  
**4058388**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

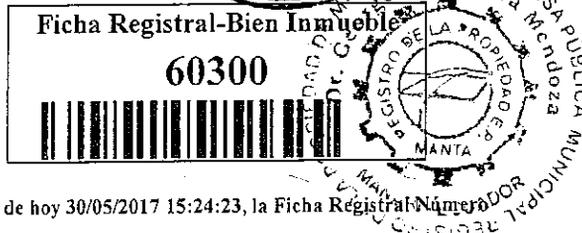
14 JUL 2017  
*Maricela Zambrano*

Abg. Maricela Zambrano  
 Notaria Sexta Suplente  
 Manta - Ecuador





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17010302, certifico hasta el día de hoy 30/05/2017 15:24:23, la Ficha Registral Número 60300.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 12 de diciembre de 2016

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el sector que conduce a El Arroyo de la parroquia Los Esteros del canton Manta , signado con el numero TREINTA Y SIETE de la manzana A , que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente en diez metros con calle principal. Por atrás en diez metros con lote numero treinta y seis. Por el costado derecho en veinte metros con lote numero treinta y cinco y por el costado izquierdo en veinte metros con lote N. treinta y nueve. Teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS METROS CUÁDRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	138 22/ene./1997	81	81
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	255 19/ene./2017	6.341	6.351

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 22 de enero de 1997

Número de Inscripción: 138

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 252

Folio Inicial:81

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:81

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de agosto de 1996

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

terreno ubicado en el sector que conduce a El Arroyo de la Parroquia Los esterros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	CLTE147694	MERO SANCHEZ JOHN RICHARD	SÓLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de enero de 2017

Número de Inscripción: 255

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 457

Folio Inicial:6.341

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final:6.351

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de diciembre de 2016

Certificación impresa por :juliana\_macias

Ficha Registral:60300

martes, 30 de mayo de 2017 15:24

Pag 1 de 2



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

30 MAYO 2017



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 143270

Nº 143270

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49986

Fecha: 8 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-35-37-000

Ubicado en: INMD. CAMINO AL ARROYO MZ-A LOTE # 37

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1711012201

HERNAN CRISTOBAL CARPIO BRICEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5000,00
CONSTRUCCIÓN:	31014,93
	<u>36014,93</u>

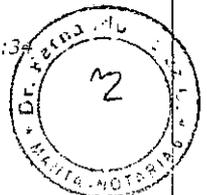
Son: TREINTA Y SEIS MIL CATORCE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento ni otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

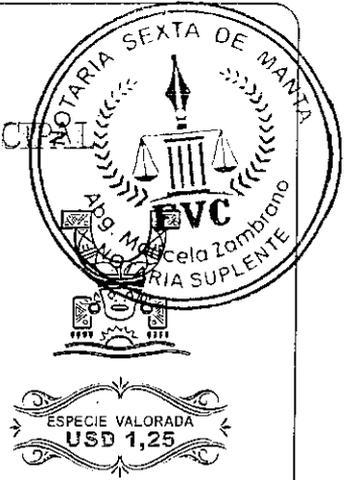
Impreso por: MARIS REYES 08/06/2017 10:39:34



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



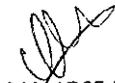
Nº 085656



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

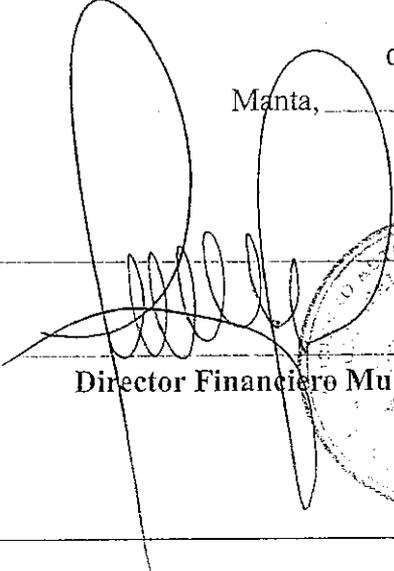
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a HERNÁN CRISTOBAL CARPIO BRICEÑO ubicada INMD. CAMINO AL ARROYO MZ-A LOTE 37 cuyo asciende a la cantidad de AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$36014.93 TREINTA Y SEIS MIL CATORCE 93/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

  
MA. JOSE PARRAGA  
Elaborado

08 DE JUNIO DE 2017

Manta,

  
Director Financiero Municipal





Factura: 002-003-000008852



20171308006P01879



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

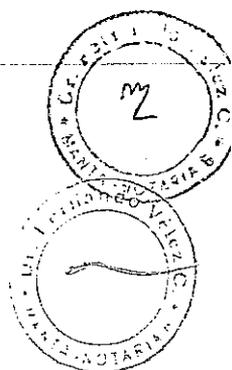
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01879						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2017, (12:17)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO ZAMORA WILMER ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307488781	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE NARANNY RAMONA CEDEÑO ZAMORA C.C 130902693-6							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

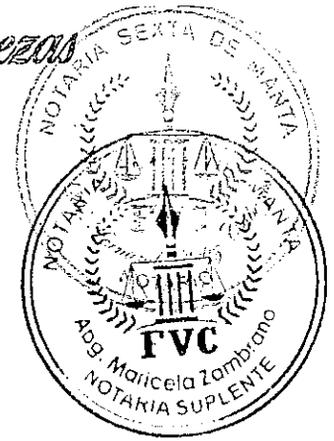
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 .....RIO  
2 ESCRITURA NRO. 20171308006P01879  
3 FACTURA NRO. 002-003-000008852  
4

5 **PODER ESPECIAL**

6 **QUE OTORGA:**

7 **WILMER ANDRES CEDEÑO ZAMORA**

8 **A FAVOR DE:**

9 **NARANNY RAMONA CEDEÑO ZAMORA**

10 **CUANTIA: INDETERMINADA**

11 **DI 2 COPIAS**

12 **\*\*JMV\*\***

13 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del  
14 Ecuador, el día de hoy VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DICISIETE, ante  
15 mi DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO  
16 DEL CANTÓN MANTA; comparece el señor **WILMER ANDRES CEDEÑO**  
17 **ZAMORA**, divorciado, por sus propios y personales derechos.- El  
18 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado  
19 en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme  
20 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas  
21 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos  
22 habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y  
23 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y  
24 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
25 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me solicita eleve a  
26 escritura pública, una de Poder Especial, contenida en la minuta cuyo tenor  
27 literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste un Poder





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CELESTINIDAD No. 130748878-1

CIUDADANIA: ASILENDO ZAMORA  
NOMBRES: WILMER ANDRES  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANABI, MANTA, TARQUI  
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-30  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

*Wilmer Andres Cedeno Zamora*

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO CEVALLOS TELMO JEREMIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMORA CEDENO AURA LUCCIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2013-02-20

FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-20

000457 001

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Es fiel copia del documento original que me ha sido presentado y que se encuentra en los autos.

2017 CERTIFICADO PROVISIONAL MANABI Manabí

29 de ABRIL 2017

29 MAY 2017

FECHA: Mayo 2017

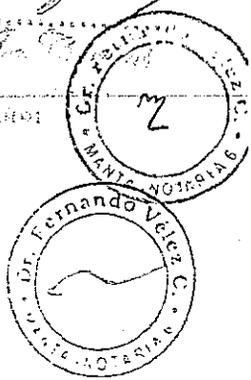
No. 6055

Certifico que la (el) ciudadana(o): *Wilmer Andres Cedeno Zamora*  
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No. *1307488781*

Se le exhibe el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, valido por 60 dias para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (al) del pago de las multas respectivas por no haber convalidado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser convalidado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida el certificado definitivo del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

130902693-6

CEDEÑO ZAMORA NARANNY RAMONA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI - MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-07-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION: BACHILLERATO      PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

AFELIADOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDEÑO CEVALLOS TELMO JEREMIAS

AFELIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMORA CEDEÑO AURA LUCCIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2016-02-12

FECHA DE EXPIRACION: 2026-02-12

V111111111

000626516

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL      DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

020 JUNTA NO      020 - 195 NUMERO      1309026936 CEDULA

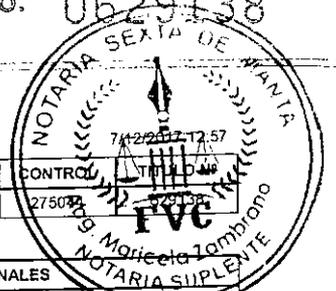
CEDEÑO ZAMORA NARANNY RAMONA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCION: 2

MANTA CANTON      ZONA: 1

TARQUI PARROQUIA

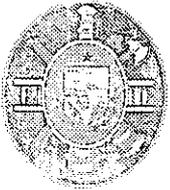




<b>OBSERVACIÓN</b>			<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>AVALUO</b>	<b>CONTROL</b>
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$72150.74 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-14-35-37-000	200,00	36014,93	275072
<b>VENDEDOR</b>				<b>ALCABALAS Y ADICIONALES</b>		
<b>C.C / R.U.C.</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>		
1711012201	CARPIO BRICEÑO HERNAN CRISTOBAL	INMD. CAMINO AL ARROYO MZ-A LOTE # 37	Impuesto principal	721,51		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	216,45		
<b>ADQUIRIENTE</b>			<b>TOTAL A PAGAR</b>	937,96		
<b>C.C / R.U.C.</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>VALOR PAGADO</b>	937,96		
1307488781	CEDEÑO ZAMORA WILMER ANDRES	NA	<b>SALDO</b>	0,00		

EMISION: 7/12/2017 12:57 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

**911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

000041016



**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I. / R.U.C.: 1711012201  
NOMBRES: CARPIO BRICEÑO HERNAN CRISTOBAL  
RAZÓN SOCIAL: LOTE UBICADO EN EL SECTOR QUE CONDUCE A EL ARROYO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 05/07/2017 16:12:26  
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

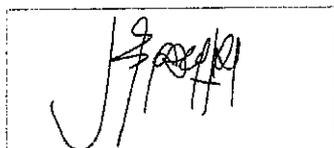


VALIDO HASTA: martes, 03 de octubre, de 2017.  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL - CLIENTE



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD VC



Número único de identificación: 1711012201

Nombres del ciudadano: CARPIO BRICEÑO HERNAN CRISTOBAL

Condición del cedulao: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES ALARCON GRACIELA AMPARO

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: CARPIO SEGUNDO MAXIMO

Nombres de la madre: BRICEÑO MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-037-84079



170-037-84079

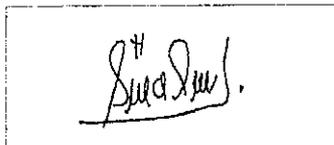
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713574018

Nombres del ciudadano: FLORES ALARCON GRACIELA AMPARO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARPIO BRICEÑO HERNAN CRISTOBAL

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: FLORES ROMERO HECTOR REINALDO

Nombres de la madre: ALARCON PINTO GLORIA MARIA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-037-84131

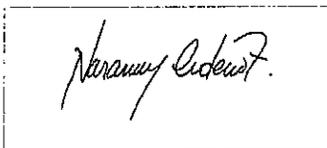


179-037-84131

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309026936

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ZAMORA NARANNY RAMONA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CEDEÑO CEVALLOS TELMO JEREMIAS

Nombres de la madre: ZAMORA CEDEÑO AURA LUCCIOLA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-037-80965



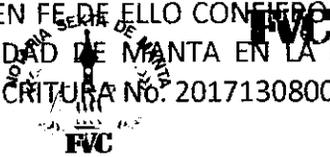
174-037-80965

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20171308007P02547).-



*Maricela Zambrano*  
AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA



(AP. 4562-DP13-2017-KP)

